

OPUS

MAGNA

CONSTITUCIONAL

Corte de Constitucionalidad - Instituto de Justicia Constitucional - República de Guatemala

www.opusmagna.cc.gob.gt

Conclusiones del Congreso Internacional de Derecho Constitucional*

NÉSTER MAURICIO VÁSQUEZ PIMENTEL**

El autor declara que no tiene conflicto de interés. El estudio fue realizado con fondos propios.

Publicado el 22/04/2022

<https://doi.org/10.37346/opusmagna.v18i01.72>

Buenas tardes a cada uno de ustedes, hago propio el vocativo al inicio expresado, como miembro titular de la VIII Magistratura de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, es un gusto compartirles las deducciones de este evento académico, denominado: **“El Rol de los Tribunales Constitucionales en un Sistema Republicano”**.

* Conclusiones del Congreso Internacional de Derecho Constitucional “El Rol de los Tribunales Constitucionales en un Sistema Republicano” presentadas por el magistrado Vásquez Pimentel el 23 de septiembre de 2021.

** Magistrado de la Corte de Constitucionalidad. Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala. Maestro en Derecho Penal, egresado de la Universidad San Carlos de Guatemala. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario egresado de la Universidad San Carlos de Guatemala. Docente Universitario en Licenciatura, Maestría y Doctorado. Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Vocal IX. Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, período 2018-2019. Presidente de la Cámara de Amparo y Antejuicio de la Corte Suprema de Justicia, periodo 2015-2016. Presidente de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones, Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Departamento de Quetzaltenango, periodo 2009-2014. Abogado litigante (1995-2009). Agente fiscal en la Fiscalía Distrital del Ministerio Público del Departamento de Huehuetenango/ Agente auxiliar del Ministerio Público del Departamento de Cobán, Alta Verapaz (1993-1995).

Este evento, generó el espacio de intercambio y discusión de alto nivel, del papel de los Tribunales Constitucionales en un Sistema Republicano de Gobierno, en la esfera de los derechos fundamentales que son el bastión del Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Durante el desarrollo de este Congreso, se vislumbra que, en nuestro Sistema Republicano de Gobierno, la Corte de Constitucionalidad es determinante, debido a que, al emitir fallos congruentes, revestidos de imparcialidad y debidamente fundamentados, vela por el estricto cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como por resguardar la garantías y derechos fundamentales individuales de la población en general, la independencia judicial y la constitucionalidad de las leyes.

Es por ello que, después de haber desarrollado los tres ejes relativos a derechos y principios que constituyen el bastión en un sistema republicano de gobierno, a través de las conferencias y paneles de discusión en estos tres días de sesiones, **expongo las siguientes conclusiones:**

Panel 1: El Rol de los Tribunales Constitucionales en la Tutela del Derecho de Propiedad.

El **derecho de propiedad** ha evolucionado constantemente desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, desde la noción clásica y liberal hasta la concepción actual que adopta la Ley Fundamental Guatemalteca; pues desde la primera Constitución de 1824 se garantizó que los derechos del hombre en sociedad son la libertad, igualdad, seguridad y propiedad.

Desde los primeros movimientos constitucionalistas se ha garantizado a la propiedad como un derecho inherente a la persona, para lo cual se han desarrollado determinados elementos, entre ellos, que la garantía al derecho de la propiedad facilite al propietario el uso y disfrute de sus bienes, que sirva para el progreso individual de las personas y coadyuve al desarrollo del país.

De esa cuenta, el amparo es la vía idónea para denunciar la violación al derecho de propiedad cuando se invoca la existencia de anomalías en el procedimiento registral, las cuales tienen como consecuencia una afectación directa

a los derechos de los justiciables y, dado que el objeto de la justicia constitucional está encaminada a la protección del derecho humano, la Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado sobre determinadas limitaciones relativas al derecho a la propiedad.

Día 2. Panel 2: La separación de Poderes en un Sistema Republicano

En lo atinente a la **separación de poderes en un Sistema Republicado de Gobierno**, entendemos que la división de poderes es un mecanismo que no se puede separar del sistema republicano; también ha tenido diversas versiones, dependiendo el país de origen, en los presidencialismos y parlamentarismos.

Latinoamérica es un ejemplo en donde se ha demostrado que la tensión entre poderes es latente, pero lo importante es que esa tensión nunca sea disruptiva y violenta el equilibrio del sistema.

Esto quiere decir que, la separación de poderes no implica que no colaboren entre sí, pues cuando los tres poderes del Estado están de acuerdo con una política pública, tiene muchas posibilidades de triunfar; sin embargo, esa colaboración no debe significar intromisión o subordinación, pues la distancia en el poder, es un indicador del apoyo, la resistencia y la posibilidad de éxito y de cambio en una sociedad.

Conferencia: La Independencia Judicial: Estado actual y desafíos a los que se enfrenta como pilar fundamental del Estado de Derecho

En lo concerniente a la **independencia judicial**, esta posee un significado jurídico y político, al no ser exclusivamente, una manifestación del poder público, porque posee relevancia en las decisiones de los otros poderes estatales.

No existe libertad, si el poder judicial no está separado del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, por ello, la independencia judicial forma parte de la construcción de un sistema republicano y democrático, que permite asegurar la libertad de los individuos.

Evitar la intromisión de los poderes legislativo y ejecutivo en su labor de impartir justicia, así como de sujetos externos, permite que ese valor supremo se administre con estricto apego a Derecho, sin ningún tipo de injerencia interna o externa, ya que su función debe ser orientada únicamente por la Constitución y las leyes. En el caso de Guatemala la Asamblea Nacional Constituyente dispuso que la función de defensa del orden constitucional le corresponde a la Corte de Constitucionalidad, como un tribunal constitucional autónomo e independiente de los poderes del Estado, tarea imparcial, independiente y vital en la República.

La independencia judicial es un principio institucional de la democracia y de un Estado Constitucional de Derecho. Opera tanto frente a poderes formales como fácticos, para asegurar que los jueces actúen y resuelvan observando solamente la Constitución y las leyes, pues son los auténticos guardianes del Estado de Derecho.

Es vital el respeto a la independencia judicial, aunque con ésta se limite los demás poderes estatales, para que los mismos no interfieran con la función jurisdiccional. Razón por la que, el proceso de selección, la seguridad jurídica en el ejercicio del cargo y las garantías de retiro y jubilación de quien imparte justicia, debe revestirse de garantías que otorguen certeza en el desempeño de la impartición de justicia.

Por último, los tribunales constitucionales deben cumplir su función de control del poder público de forma razonable y sujetándose siempre a los límites establecidos en la misma Constitución y las leyes, ya que deben respetar el ejercicio de las atribuciones que le corresponden a cada uno de los poderes del Estado, no pudiendo sustituirlos o invadir aquellas funciones que les son propias. Asimismo, los jueces constitucionales, como parte de su independencia judicial, deben fallar con estricto apego a Derecho, preservando el sentido social y democrático de su labor, alejándose de los elogios o críticas que pudieran realizarles determinados sectores de la sociedad, por la decisión proferida.

Día 3 – Panel 3: Las amenazas a la Libertad en un Sistema Republicano y el rol del Tribunal Constitucional

La libertad de expresión constituye un elemento fundamental de la democracia, que permite a los ciudadanos obtener información y conocer distintos puntos de vista acerca de los distintos problemas sociales, económicos y políticos, lo cual, a su vez, hace posible la discusión e intercambio libre de ideas en una sociedad democrática.

Actualmente existen diversas amenazas a la libertad de expresión, una de las cuales es el sectarismo de los mismos grupos sociales, que pretenden que solo se permita la difusión de ideas acordes a sus principios o valores, evitando la libre discusión e intercambio de opiniones; además, otra amenaza es el aumento de publicaciones o transmisión de información sesgada y malintencionada dirigida a afectar a determinados funcionarios públicos o actores sociales relevantes que, supuestamente amparados en la libertad de expresión, pretenden desestabilizar o aumentar la conflictividad sobre distintos problemas que aquejan a la sociedad.

El derecho a la libertad en un régimen republicano es vital para el desarrollo de la sociedad, la finalidad de la justicia constitucional es proteger los derechos y las libertades de todos, evitando que el ejercicio abusivo de un derecho afecte el goce de los derechos de los demás ciudadanos; en ese sentido, la Corte de Constitucionalidad ha señalado que en ejercicio de la libertad de acción nadie está obligado a acatar disposiciones que no estén fundadas en ley; en cuanto a la libertad de expresión se ha considerado que es el derecho a estar informado como parte de la vida en una sociedad democrática.

Finalmente, jurisprudencia reciente de la Corte de Constitucionalidad estableció que era legítimo el derecho a manifestar, pero que también era obligación del Estado proteger el derecho de libre locomoción y movilización de los demás ciudadanos, pues no podría tutelarse un derecho dejando de lado los demás derechos que asisten a todos los miembros de la sociedad.

En un sistema republicano y democrático la función de los tribunales constitucionales es vital para mantener un equilibrio del poder; sin embargo, actualmente en varios países latinoamericanos se vive un panorama en que los regímenes presidencialistas están gobernando junto a una mayoría parlamentaria

que permite una concentración de poder que no es sana en un régimen republicano y democrático.

Sumando lo anterior a las grandes desigualdades sociales, las emergencias sanitarias y económicas de la pandemia, ocasiona que se agraven los conflictos sociales, políticos y sociales que tradicionalmente han aquejado a las sociedades.

Por eso, cuando los problemas que sufren los ciudadanos llegan a conocimiento de los tribunales constitucionales debe comprenderse que es porque las demás instituciones estatales han fallado en su función de garantizar y proteger los derechos, por lo que es necesario dar respuestas y soluciones integrales a esos grandes conflictos, ya que su finalidad es que los derechos de la Constitución se materialicen y no solamente se encuentren plasmados de manera formal, lo cual no necesariamente implica que se atribuyan o sustituyan las funciones de los poderes estatales, sino que su finalidad es asegurar que estos últimos cumplan sus obligaciones constitucionales.

Derechos de Autor ©2022 Néster Mauricio Vásquez Pimentel



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Usted es libre para Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato— y Adaptar el documento —remezclar, transformar y crear a partir del material— para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla la condición de:

Atribución: Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) - [Texto completo de la licencia](#)